"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME LEGAL Nº 571 -2012-SERVIR/GG-OAJ

A : **CRISTIAN LEÓN VILELA**
Gerente de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento

De : **JOSÉ VALDIVIA MORÓN**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Capacitación dirigida a funcionarios y empleados de confianza con recursos propios en aplicación del Decreto Legislativo Nº 1025 y su Reglamento.

Ref. : Oficio Nº 928-2012-MPT/GM

Descriptor : a) Competencia de SERVIR
b) Capacitación de funcionarios y personal de confianza

Fecha : Lima, 12 JUN 2012

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
GERENCIA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y RENDIMIENTO
12 JUN. 2012
RECIBIDO
Firma: ... Hora: 17:38

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo solicita opinión legal respecto al *respaldo a capacitaciones dirigidas a funcionarios y empleados de confianza con recursos propios de la entidad*.

Al respecto le expresamos lo siguiente:

Competencia de SERVIR

1. Previamente, corresponde precisar que SERVIR es un ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, y que en esa línea, las consultas que absuelve son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), **planteadas sobre temas genéricos y no vinculados a situaciones concretas**. En esa medida, en el presente informe legal sólo corresponde evaluar la materia de consulta de manera general.

Capacitación de funcionarios y empleados de confianza

2. Si bien la capacitación contribuye al crecimiento personal y profesional de quienes prestan sus servicios al Estado, en sí la capacitación no es un derecho que pueda ser exigido a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que por el contrario, debe responder a una necesidad que tenga por finalidad mejorar la calidad de los servicios que recibe el ciudadano, así como una adecuada gestión de recursos públicos asignados a las entidades de los distintos niveles de gobierno (nacional, regional o local) independientemente de si se trata de transferencias o de recursos directamente recaudados.

3. Ahora bien, debemos mencionar que el tema de la capacitación a los funcionarios y empleados de confianza ha sido analizado por esta Oficina a través de los Informes Legales Nº 186, 435-2010-SERVIR/GG-OAJ y 414-2011-SERVIR/GG-OAJ, los cuales se encuentran publicados en el portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe) y que se adjuntan al presente, en donde se señala que los funcionarios (personas que adoptan las decisiones de la entidad y se ubican en los niveles jerárquicos más altos de la organización) así como el personal de confianza (que puede o no tener un cargo directivo o funcional y cuya calidad de confianza debe estar consignada expresamente en el CAP de cada entidad), sólo pueden acceder a los programas de **formación laboral, capacitación interinstitucional y pasantías nacionales e internacionales**, siempre que cuenten con el respaldo de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1025, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM (Reglamento, en adelante).

4. En ese sentido, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2º del referido Reglamento sobre las definiciones de "Formación Profesional" y "Formación Laboral":

   - ***Formación Profesional***. *Postdoctorado, doctorado, maestrías y cursos de actualización impartidos por centros, centros con sede en el extranjero o especialistas según sea el caso.*
   - ***Formación Laboral***. *Capacitación teórica y/o práctica que reciben las personas al servicio del Estado dentro de la entidad, en la que labora y que es impartida durante la jornada laboral. Dicha capacitación debe ser supervisada por personal designado para tal fin dentro de la entidad donde las personas al servicio del Estado estuvieren recibiendo la capacitación.*

5. El artículo 9 del Reglamento establece que "*La capacitación está dirigida al fortalecimiento de las capacidades de las personas al servicio del Estado, que prestan servicios bajo cualquier modalidad de contratación, bajo relación de dependencia o prestación de servicios de carácter no autónomo. Los funcionarios y personal de confianza no son considerados beneficiarios de los programas de formación profesional, para los temas de formación laboral, capacitación interinstitucional y pasantías se sujetarán a lo establecido en el presente reglamento.*" (subrayado nuestro).

6. En ese sentido, para efectos de lo señalado en el artículo antes citado, es indistinto si la *formación profesional* es financiada con recursos ordinarios (transferidos por el Tesoro Público) o recursos directamente recaudados de la entidad, puesto que la norma bajo comentario expresamente ha excluido de dicha modalidad de capacitación a los funcionarios y empleados de confianza, pero comprendiéndolos en la *formación laboral*.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente realice el trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

JOSÉ VALDIVIA MORÓN
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Autoridad Nacional del Servicio Civil

OAJ/JVM/mro
D:/Documentos Servir/mrivera/Informes/2012/Capacitación funcionarios y empleados de confianza – Mun de Trujillo

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Autoridad Nacional del Servicio Civil | Presidencia Ejecutiva

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CARGO

Lima, 14 JUN 2012

OFICIO Nº 734 -2012-SERVIR/PE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Oficina Registro y Tramite Documentario
RECIBIDO EL:
MESA DE PARTES
05 18 JUN. 2012 05
Expediente 19135-12
CARGO

0 - 056346 - 2 16/06/2012 P
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
JR. PIZARRO 412 -
LUIS A VALDEZ FARIAS - 734-2012 - -
TRUJILLO TRUJILLO

Señor
LUIS A. VALDÉZ FARÍAS
Gerente Municipal
Municipalidad Provincial de Trujillo
La Libertad.-

Referencia : Oficio Nº 928-2012-MPT/GM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por el que solicita opinión respecto al respaldo a capacitaciones dirigidas a funcionarios y empleados de confianza con recursos propios de la entidad, en aplicación del Decreto Legislativo Nº 1025 y su Reglamento.

Sobre el particular, adjunto el Informe Legal Nº 571-2012-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JCCC

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

JCC/CLV/JVM/mro
Reg. 0017562-2012

www.servir.gob.pe
Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10, Jesús María
Lima 11, Perú
T: 51-1-2063370

EDUARDO GARCIA PEÑA
DNI: 17897430
NOTIFICADOR

DIGITAL